

LA REVOLUCIÓN DE 1868 Y SU MANIFESTACIÓN EN LA VILLA DE PUERTO REAL

Manuel Ruiz Gallardo

RESUMEN

En el mes de septiembre de 1868 se produjo un pronunciamiento militar, con participación de elementos civiles, en la bahía de Cádiz que dará lugar a la marcha de la reina Isabel II a Francia. El movimiento revolucionario conocido como La Gloriosa.

En este artículo analizamos la repercusión que este pronunciamiento tuvo en Puerto Real y el desarrollo de las distintas formas de gobierno municipal que surgieron durante los primeros meses de este proceso: Junta de Gobierno Provisional, Junta de Gobierno y Ayuntamiento Interino, todo ello en el plazo de tres meses.

Además, estudiaremos cómo afectó a la villa el movimiento insurreccional que tuvo lugar en Cádiz en el mes de diciembre.

PALABRAS CLAVE

Pronunciamiento, Revolución, Juntas, Exilio, Elecciones municipales, Reducción de impuestos, Demolición de edificios, Movimiento obrero.

THE REVOLUTION OF 1868 AND ITS MANIFESTATION IN THE TOWN OF PUERTO REAL

Manuel Ruiz Gallardo

ABSTRACT

In September 1868, a military uprising, with the participation of civilians, took place in the bay of Cádiz, leading to Queen Isabella II's departure for France. This revolutionary movement became known as *La Gloriosa*.

In this article, we analyze the impact that this pronouncement had in Puerto Real and the development of the different forms of municipal government that came about during the first months of this process: the Provisional Governing Board, the Governing Committee and temporary City Council, all within a three-month period. Furthermore, we will examine how the town got affected by the insurrection that took place in Cádiz in December.

KEYWORDS

Pronouncement, Revolution, Councils, Exile, Municipal elections, Tax reduction, Demolition of buildings, Labour movement.

1.- LA REVOLUCIÓN DE 1868, LA GLORIOSA

Desde 1866, y hasta 1868, la monarquía española había entrado en una profunda crisis debido a las contradicciones inherentes al propio régimen a la vez que por la influencia de una crisis financiera y una crisis de subsistencia (Artola, 1981: 363-370).

La forma de gobierno de Narváez, prácticamente de manera dictatorial, acallando a la prensa, disolviendo ayuntamientos y diputaciones, reprimiendo a las organizaciones obreras a la vez que marginaba a los sectores progresistas. Todo ello dio lugar al acuerdo entre progresistas y demócratas, a quienes posteriormente se aproximaron los unionistas, conocido como Pacto de Ostende (16 de agosto de 1866) con un programa mínimo que tenía como objetivo acabar con el sistema existente y la convocatoria de una asamblea constituyente mediante sufragio universal directo (Fontana, 2007: 342-344; Martorell, 2012: 112-113).

Aunque la revolución se produjo en el mes de septiembre de 1868, ya se habían realizado preparativos con anterioridad que se intentaron poner en práctica el día 10 de agosto.¹ Sin embargo, este primer intento no cuajó por las diferencias entre los grupos que la llevaron a cabo, pues cada uno intentaba imponer la suya propia. Los unionistas -con Topete a la cabeza- que deseaban una simple permuta de gobierno, los progresistas -con Prim al frente- querían un cambio de dinastía y los demócratas -de Pi y Margall, Orense y Salmerón- que ansiaban otro cambio de sistema de gobierno, la república.

La presencia en Cádiz de paisanos armados y la disposición de muchos militares a que se llevase a cabo el levantamiento hacen que el día 17 el gobernador civil resigne el mando en el gobernador militar, D. Joaquín de Bouligny. El día 18 la revolución se consuma. La escuadra fondeada en la Bahía se pronuncia colocándose en línea de batalla frente a la ciudad y saluda a sus vecinos con una salva de veintidós cañonazos. Mientras tanto, en tierra, se subleva el Regimiento de Infantería Cantabria y la ciudad de San Fernando. El día 19, cuando el pronunciamiento ha triunfado, desembarcan Topete y Prim. Unas horas más tarde llegan al puerto gaditano el duque de la Torre, Serrano Bedoya, Caballero de Rodas y otros generales comprometidos. Durante estos días se van a publicar los conocidos manifiestos revolucionarios: el de Topete, los dos de Juan Prim y el más famoso, firmado por todos los generales, el que cierra con «¡Viva España con honra!» (Herran, 1986: 40-43).

A partir del día 20 la revolución, a la que desde el principio se denominará *La Gloriosa*, se va extendiendo por toda la Península. La derrota de las tropas gubernamentales, al mando de Novaliches, a manos de Serrano en el puente de Alcolea (Córdoba) puso punto y final a

1 En el verano de 1867 ya se había producido una cierta actividad conspirativa con movimientos de civiles y militares en Cataluña y Alto Aragón que terminó fracasando al no formar parte de los planes de uno de los protagonistas fundamentales en este proceso, el general Prim. Este era partidario de una intervención militar sin participación ciudadana que intentaría llevar la revolución mucho más allá del simple cambio de monarquía.

las esperanzas de Isabel II de salir indemne de este movimiento revolucionario y así, el día 30 de septiembre, partió de San Sebastián el tren que la llevaría a la frontera francesa (Fontana, 2007: 353-354).²

Como sucede en todos los procesos revolucionarios anteriores en cada ciudad se formó una junta y en muchas de ellas surgieron grupos de milicianos dispuestos a defender la revolución. Tras la marcha de Isabel II la Junta Provisional Revolucionaria de Madrid asumió el poder ejecutivo hasta la constitución de un gobierno, el 8 de octubre de 1868, presidido por el general Francisco Serrano. Y aunque inicialmente convivieron ambos poderes cuando las juntas acepten su disolución, para convertirse en ayuntamientos provisionales a la espera de elecciones municipales, el moderantismo del proceso revolucionario será absoluto (Martorell, 2012: 114-115).

2.- LA REVOLUCIÓN DE 1868 EN PUERTO REAL

Los acontecimientos ocurridos en Cádiz los días 18 y 19 de septiembre comienzan a extenderse por la provincia y por el resto de la Península (Herran, 1986: 44, nota 29).

En Puerto Real el mismo día 19 un numeroso grupo de vecinos se congregaron en la Plaza del Municipio (actual Plaza de Blas Infante) dando vivas a la Soberanía Nacional y pidiendo la formación de una Junta de Gobierno que, a imagen de lo que ocurría en la capital, sustituyese al ayuntamiento monárquico.

Sin embargo, la exaltación de los seguidores del movimiento iniciado por la Armada fue contrarrestada por los partidarios de la monarquía borbónica y lo que se recoge como una jornada festiva y entusiasta vivió momentos de gran tensión que, afortunadamente, no llegaron a desembocar en enfrentamientos violentos.

No solo se aplaude el alzamiento revolucionario, sino que, además, se aprovecha para criticar al anterior alcalde monárquico, D. Manuel Barragán, lo que supone un choque frontal con la corriente de opinión del propio alcalde y sus partidarios para quienes el cambio de ayuntamiento supone una usurpación por parte de los revolucionarios.

Durante todo el día las calles y plazas de la villa vivieron el ir y venir de numerosos grupos, de uno y otro signo, entre los que se prodigaron intercambios de mensajes e insultos. Los revolucionarios en favor de un movimiento que prometía más libertades, acabar con la corrupción y mayor participación ciudadana y los monárquicos en defensa de la reina y del alcalde destituido.

² Una completa narración de los hechos puede verse en Rosetty, 1870: 52-61. También en Montes, 1868: 296-307. Igualmente, en Guichot, 1871: 118-135. Aunque la relación más minuciosa la encontramos en Lara, 1869.

Integrados en este último grupo llegaron a participar los miembros de la Guardia Municipal, posicionados junto al alcalde, hasta el punto de que en la primera sesión de la Junta de Gobierno se procede a disolver este cuerpo, incluidos los serenos.

La propia junta reconoce que la situación en ese día no fue fácil y que a pesar de las diferencias y los posibles enfrentamientos no había «que lamentar desgracias personales», lo que refleja claramente la tensión vivida. Igualmente se confiesa que, afortunadamente, no se produjeron tales circunstancias por la intermediación y control que, sobre los exaltados partidarios del levantamiento, ejercieron algunos militares residentes en la villa como fueron el capitán D. Enrique Rojas y Guerra de la Vega, los tenientes D. Bibiano y D. Miguel Aréjula Pelegero, el alférez de navío D. Fernando Fernández y Murtelier y el oficial administrativo de la Armada D. Servando Llull y Cervera.³ Estos oficiales asumieron la responsabilidad de evitar la violencia entre grupos ayudados por ciudadanos voluntarios que se pusieron a sus órdenes, seguidores del alzamiento y que podríamos aventurar que pertenecían a los grupos de demócratas y progresistas que, en la clandestinidad, habían estado preparando el alzamiento como ocurrió en muchas localidades y que fueron los encargados de mantener los movimientos ciudadanos como simples manifestaciones pacíficas (Orozco, 2012: 61-62).

Para reforzar este control, y como prueba de reconocimiento, se nombra al capitán D. Enrique Rojas comandante militar y al teniente D. Miguel Aréjula como ayudante suyo.⁴

Así mismo, se solicita para el capitán Rojas y los tenientes Aréjula Pelegero el ascenso al «empleo inmediato» habida cuenta de «los méritos y servicios» prestados. Ascensos que les fueron considerados pues con los empleos de comandante y capitanes figuran posteriormente.⁵

Otros ciudadanos que tuvieron una actuación destacada en el alzamiento fueron recompensados por la junta como es el caso de D. Julio González Laganá, a quién se nombra administrador de aduanas en el Trocadero, y D. Enrique Pérez, interventor en la misma.⁶

No obstante, el nombramiento del capitán como comandante militar y el teniente como su ayudante de poco sirve si han de valerse de vecinos voluntarios para mantener el orden. Especialmente cuando se presentan situaciones de tensión como la protagonizada por el

3 *Archivo Municipal de Puerto Real* (en adelante *AMPR*), Libro de Actas Capitulares, Actas de la Junta Provisional de Gobierno 1868, Legajo 47-3, 17 de septiembre, p. 6.

4 *AMPR*, Libro de Actas Capitulares, Actas de la Junta Provisional de Gobierno 1868, Legajo 47-3, 19 de septiembre, p. 2.

5 La petición se aprueba en la sesión de la Junta del día 7 de octubre. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares, Actas de la Junta de Gobierno 1868, Legajo 47-3, 7 de octubre, p. 6.

Al gobernador se le solicita el 25 de octubre y este lo remite al Capitán General en oficio del Gobierno Militar de 26 de octubre de 1868. *AMPR*, Correspondencia y comunicaciones 1868, Legajo 1385-0.

Los nuevos empleos figuran en un escrito al Gobernador militar de 20 de noviembre de 1868. *Ibidem*.

6 *AMPR*, Libro de Actas Capitulares, Actas de la Junta Provisional de Gobierno 1868, Legajo 47-3, 24 de septiembre, p. 1.

anterior alcalde D. Manuel Barragán quien, tras marcharse de la villa por el triunfo de la revolución, regresa unos días después a caballo y armado con dos escopetas. Esta actitud puede ser tomada tanto como de miedo, a sufrir alguna agresión al regresar a su domicilio, como de provocación hacia aquellos que, según su óptica, le habían usurpado la alcaldía.

La junta, conocedora de su llegada, acuerda en la sesión del día 25 enviarle un escrito invitándole a abandonar temporalmente Puerto Real hasta que se calmen los ánimos.⁷

Aunque sin fuerzas del orden, la tranquilidad se adueña de la villa a medida que el movimiento revolucionario se consolida reforzado por las noticias de la marcha definitiva de Isabel II a Francia, que se conocerá en Puerto Real el 1 de octubre mediante comunicación de la Junta Revolucionaria de San Fernando.⁸

En definitiva, la adhesión de la villa de Puerto Real a la revolución provocó una conmoción importante tanto en la vida municipal, lo que se puso de manifiesto en la sustitución del ayuntamiento monárquico por una Junta de Gobierno, como en la del propio vecindario que, sin llegar a producir ningún tipo de víctima, si vivió momentos de tirantez entre el entusiasmo y exaltación de unos y el desencanto de otros.

3.- LAS JUNTAS Y LA POLÍTICA MUNICIPAL

3.1.- JUNTA DE GOBIERNO PROVISIONAL

El primer paso en la escenificación de la revolución de 1868 fue el de sustituir a los ayuntamientos monárquicos por juntas de gobierno, inicialmente con carácter provisional, para mantener el funcionamiento de los municipios.⁹

7 «La Junta que presido ha visto con disgusto el pronto regreso de V. a esta población mucho más en la forma que lo ha verificado. Con el fin de prevenir desórdenes o desgracias que V. mismo teme, en vista de la actitud con que penetraba en la población, la expresada Junta acordó en sesión de hoy y por unanimidad ordenarle a V. que en el término de doce horas se retire del Pueblo y su jurisdicción por término de quince días a contar desde el de mañana en la inteligencia que de no cumplir dicha orden, sin otra advertencia, será conducido al pueblo de su naturaleza y caso de regresar antes del término fijado se le arrestará en paraje seguro donde ofrezca completa garantía su vida, evitándole el riesgo que como queda dicho indican las dobles armas de fuego que venía usando y se cubra la responsabilidad que cabría de la Junta con desgracias o asonadas. Lo que digo a V. para su cumplimiento. Dios etc. Puerto Real veinte y cinco de setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho. Luis Guerra.

Sr. D. Manuel Barragán ex alcalde corregidor de esta Villa»

Ibidem, 25 de septiembre, pp. 7-8. Borrador en *AMPR*, Correspondencia y comunicaciones 1868, Legajo 1385-0.

8 Escrito de la Junta Revolucionaria de San Fernando firmada por Juan G. de la Vega en el que se da traslado del telegrama de la Junta Revolucionaria de Madrid en el que se comunica que «D^a Isabel de Borbón ha entrado en Francia». *Ibidem*.

9 A los habitantes de Puerto Real se les comunicó este cambio, aun cuando era conocido por todos, mediante un Bando que se decidió en la reunión de la Junta del día 21 de septiembre. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares, Actas de la Junta Provisional de Gobierno 1868, Legajo 47-3, 21 de septiembre, pp. 2-3.

Si en Cádiz la primera Junta Revolucionaria Provisional se constituyó el día 18 (Herran, 1986: 49-50)¹⁰ en Puerto Real, como ya sabemos, lo hará el día 19 de septiembre y, entendemos, estará integrada por quienes al inicio de los acontecimientos más se significaron puesto que la junta se establece de manera espontánea y los nombres «merecieron unánime y entusiasta aprobación», naturalmente por parte de sus partidarios y simpatizantes.¹¹

Los integrantes de esta Junta de Gobierno Provisional serán D. Luis Guerra de la Vega, presidente, D. Sebastián Barca, vicepresidente y vocales D. Apolo Almoguera, D. Fernando Guerra de la Vega, D. Ricardo Reboul, D. José de la Peña Velasco, D. Carlos Cuñado, D. Andrés Selva, D. Calixto Herrera, D. Ignacio Sánchez, D. Luis Pérez, D. Enrique Pérez, y D. Francisco Reina, nombrando como secretario a D. Ricardo Reboul Isasi.

De la constitución de esta Junta Revolucionaria se dará cuenta a la Junta Provisional de Gobierno de la Provincia de Cádiz.¹² Su respuesta la desglosa en dos oficios, el primero con fecha de remisión del día 21 en el que manifiesta su «satisfacción [por] el glorioso alzamiento de esa villa» además de agradecer su adhesión a la Provincial.¹³ En el segundo, fechado el día 24, se da por enterada de la constitución de la Junta de Gobierno. Además, ante una pregunta que se le había formulado sobre las competencias de dicha junta, contesta que son las «más omnímodas para administrar escrupulosamente los intereses de la localidad respetando los del Estado».¹⁴

La Junta Revolucionaria Provisional de Cádiz va a tomar una serie de medidas de gran interés para los vecinos de la capital. Muchas de ellas, algunas muy similares a las que se van a tomar en otras ciudades españolas, se adoptarán en Puerto Real el día 19. Además, se incluirán otras que tendrán un carácter estrictamente local.

10 Esta Junta que se dice «nombrada por la voluntad y unánime aclamación del pueblo» apenas duró cuatro días pues el día 21 fue sustituida por la Junta Local que fue la que realmente vino a ocupar el lugar del ayuntamiento prerrevolucionario.

11 Bien podría tratarse de quienes desde la clandestinidad estaban esperando el momento de la revolución. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares, Actas de la Junta Provisional de Gobierno 1868, Legajo 47-3, 17 de septiembre, p. 6.

Con respecto a las fechas con que la primera sesión de la Junta de Gobierno Provisional aparece en las Actas municipales es necesario realizar una aclaración relevante. El ayuntamiento monárquico celebró su última sesión capitular el día 17 de septiembre. La costumbre era firmar el Acta correspondiente en la siguiente sesión. Por tal motivo, cuando se produce el cambio del cabildo monárquico a la Junta de Gobierno -el día 19- el acta anterior está sin firmas y así se mantiene, sin actualizar la fecha, procediéndose a la constitución de la Junta, por lo que la inscripción de la constitución y sus miembros aparece sin fecha y a continuación de la del día 17. Posteriormente, una vez tras la toma de posesión sí se procede a la redacción de la primera acta de la Junta de Gobierno del día 19.

12 Escrito del vocal D. Carlos Cuñado. *Ibidem*, 19 de septiembre, p. 2.

13 *Ibidem*, 21 de septiembre, p. 1.

14 Aunque sea de manera anecdótica, señalamos que estos oficios están firmados indistintamente por miembros de la Junta Provisional o de la Junta Provincial cuando ésta ya estaba nombrada desde el día 20 de septiembre. *AMPR*, Correspondencia y comunicaciones 1868, Legajo 1385-0. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares, Actas de la Junta Provisional de Gobierno 1868, Legajo 47-3, 25 de septiembre, p. 3.

De estas medidas es necesario considerar que, en la mayoría de los casos, se trata del inicio del proceso, pudiendo desarrollarse tanto en este periodo como en administraciones posteriores. Dichas medidas son:

3.1.1. Reorganización de la Guardia Municipal

3.1.2. Eliminación del pontazgo

3.1.3. Reducción del precio del tabaco

3.1.4. Demolición de la Capilla de San Roque

3.1.1. Como ya hemos comentado la actitud de la Guardia Municipal provocó el recelo y la desconfianza de los miembros de la junta, así como el malestar popular que pidió «la destitución de los guardias municipales y de los seis serenos con su cabo». Por este motivo en la primera reunión se acuerda la reorganización del cuerpo siendo el primer paso su disolución por la propia «seguridad personal» de sus miembros.¹⁵

Pero como el municipio no puede quedar sin guardianes del orden y la seguridad de los vecinos en riesgo, en la siguiente reunión se acuerda realizar un llamamiento a los vecinos «que se crean adornados de requisitos para ingresar en la Guardia Municipal» para solicitar su integración en el cuerpo.¹⁶

Estudiadas, de entre las solicitudes presentadas, las características y circunstancias de cada uno de los candidatos, incluida su actuación el día del alzamiento, la relación definitiva de admitidos la componen:

Cabo: Francisco de la Vega Pozo; municipales: Sixto Fernández García, Pascual Estévez Zamora, Agustín Pérez Rodríguez y Luis Arteaga Frontis; serenos: Manuel Castillo, Manuel Cebada, Antonio Puyana y Eduardo Díaz.¹⁷

No todos serán nuevos ingresos pues tres de ellos son repuestos en sus cargos al no haber mostrado actitud contraria a la revolución. Se trata de los municipales Pascual Estévez y Agustín Pérez, el cabo Francisco de la Vega y el sereno Antonio Puyana.

El cuerpo de la Guardia Municipal había estado compuesto por cuatro guardias de día, seis

¹⁵ *AMPR*, Libro de Actas Capitulares, Actas de la Junta Provisional de Gobierno 1868, Legajo 47-3, 19 de septiembre, p.2.

AMPR, Libro de Actas Capitulares 1868, Legajo 47-3, 24 de octubre, p. 6.

¹⁶ *AMPR*, Libro de Actas Capitulares, Actas de la Junta Provisional de Gobierno 1868, Legajo 47-3, 21 de septiembre, p. 2.

¹⁷ *Ibidem*, 24 de septiembre, pp. 1-2.

de noche y un cabo.¹⁸ Sin embargo, ante la falta de dinero en las arcas municipales, por la supresión de los arbitrios de consumo de la que ya hablaremos, el servicio se va a cubrir con nueve miembros, dos menos de los originales, los cuatro guardias de día más los cuatro de noche, todos con un sueldo de ocho reales, y el cabo de todos ellos, que tendría un haber diario de diez reales.¹⁹

En estos meses resulta evidente la preocupación de los munícipes por el tema de la seguridad y no precisamente por los efectos de la pasada revolución sino por la presencia de jornaleros, de diferentes puntos, que llegan con la esperanza de encontrar trabajo y que, a tenor de las perspectivas poco favorables, pueden convertirse en un foco de conflictos. Tema del que nos ocuparemos en su momento.

Por ello, el cambio de postura en relación a los miembros de la seguridad pública es palpable. En los últimos días del mes de octubre se maneja la posibilidad, por cuestiones económicas, de reducir a la mitad el número de plazas, dos de día y dos de noche.²⁰ Sin embargo, en el último cabildo se habla de proporcionar un refuerzo a los serenos de seis «personas de confianza», para finalmente contratar como personal interino dos vigilantes, Juan Rubiales Laflor y Enrique Rivas Carmona, sobre los que se plantea, a mediados de diciembre, si es oportuna o no su continuidad. Decidiéndose, finalmente, mantenerlos en el desempeño de su cargo.²¹

3.1.2. Uno de los objetivos de la nueva administración será el de eliminar cargas a los ciudadanos, suprimiendo determinadas tasas e impuestos. El primero que se va a suprimir será el cobro del pontazgo.²² Aplicándose, por parte de los usuarios que se niegan a pagar, desde el día 19 sin orden o instrucción alguna.

La primera noticia será la queja del administrador del puente sobre el río San Pedro, Pascual Monreal, a la Junta de Gobierno de Puerto Real porque las personas que lo utilizaban se han negado a pagar alegando que «dichos derechos estaban abolidos».²³

18 *AMPR*, Reglamento de la Guardia Municipal 1862, 1144-24.

19 *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1868, Legajo 47-3, 24 de octubre, pp. 6-7.

Unos meses más tarde, en febrero de 1869, se le aumentará el jornal al cabo a 12 reales por considerarse «muy recargado de trabajo» al tener que ocuparse de los dos turnos. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1869, Legajo 48-1, 20 de febrero, p. 9.

20 *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1868, Legajo 47-3, 31 de octubre, pp. 1-3.

21 *Ibidem*, 19 de diciembre, pp. 1-2.

22 En la documentación aparece como portazgo (impuesto al tránsito por un punto determinado, pero de carácter genérico) aunque en realidad se trataba de un pontazgo (impuesto concreto para el paso de un puente).

23 Oficio del administrador del pontazgo del San Pedro de 21 de septiembre. *AMPR*, Correspondencia y comunicaciones 1868, Legajo 1385-0.

La respuesta será que «bajo ningún concepto cobre los derechos que en el mismo se devengan, sino por el contrario deje libre el tránsito a los que por él se dirigen».²⁴ Por último, se llegó a un acuerdo rescindiendo el contrato y devolviendo parte de la fianza.

Unos días más tarde el arrendador del puente de Suazo, Pedro Sutil, se dirigirá a la Junta de Puerto Real comunicando que desde el día 19 no ha podido realizar el cobro del peaje y pide se le trate como a Pascual Monreal. La respuesta será que ha «obrado bien al dejar de recaudarlo» que, del mismo modo, «continúe sin practicar el citado cobro hasta que por Autoridad Superior se disponga algo en contrario» y que si considera que es adecuado realizar alguna reclamación «lo haga ante el Gobierno con quien contrató».²⁵

3.1.3. La Junta Provisional de Gobierno de la Provincia de Cádiz, en sesión del día 21 de septiembre, acordó reducir el derecho del tabaco en una primera propuesta al 33'5 % así como los derechos de arancel en la misma cantidad. Posteriormente se decide llevar a cabo la rebaja del 50 % en el precio de cualquier tipo de tabaco sea labrado en cajetilla o de picadura.²⁶ No obstante, esta resolución se traslada a la Comisión de Hacienda para que estudie la rebaja o proponga otra más conveniente.

Será en la sesión del día 26 en la que se aprobó, definitivamente, la reducción por considerar que esta «ahuyenta por algún tiempo el contrabando, neutraliza con el mayor consumo lo que perdería la Hacienda por el fraude, y proporciona considerables recursos para las atenciones generales».²⁷ Esta disposición entrará en vigor el día 27 para todos los productos que se expenden en los Estancos Nacionales.

El día 28 la Junta Provincial de Gobierno comunica la rebaja aprobada del 50% en el precio de todas las clases de tabacos, encargando se proceda a levantar acta de las existencias que se encuentren en los estancos de la villa de manera que, en su día, se pueda proceder el abono a los estanqueros por las cantidades que van a dejar de ingresar.²⁸

Visto por la Junta de Gobierno será el vocal D. Andrés Silva y Vega y el notario de la villa quienes realicen el recuento de los tabacos que se encontrasen en las expendedurías, así como la comunicación a la población que acogió con gran satisfacción esta medida.²⁹

24 *AMPR*, Libro de Actas Capitulares, Actas de la Junta Provisional de Gobierno 1868, Legajo 47-3, 23 de septiembre, p. 2.

25 Escrito del arrendador, Pedro Sutil de 1 de octubre y oficio de la Junta de Gobierno de 2 de octubre de 1868. *AMPR*, Correspondencia y comunicaciones 1868, Legajo 1385-0.
AMPR, Libro de Actas Capitulares, Actas de la Junta Provisional de Gobierno 1868, Legajo 47-3, 2 de octubre, pp. 1-2.

26 Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (en adelante B.O.P.) N.º 222, 24 de septiembre, p. 2.

27 B.O.P. Extraordinario, 27 de septiembre, p. 1.

28 Oficio de 28 de septiembre. *AMPR*, Correspondencia y comunicaciones 1868, Legajo 1385-0.

29 *AMPR*, Libro de Actas Capitulares, Actas de la Junta Provisional de Gobierno 1868, Legajo 47-3, 28 de septiembre, p. 3.

3.1.4. Desde el año 1861 el ayuntamiento contemplaba la posibilidad de derribar la Capilla de San Roque, conocida popularmente como Capilla de Jesús y situada en la plaza del mismo nombre, para ampliar y adecuar la Alameda de Isabel II. El motivo, además de la mejora urbanística, será el pésimo estado de conservación de la misma, a pesar de la inversión, dos años antes, de 13.000 reales en la reparación de la techumbre.³⁰

Por ello y ante la amenaza de derrumbe del edificio es por lo que la Junta de Gobierno, en pleno proceso revolucionario, acuerda demoler la capilla. Para su ejecución se han de llevar a cabo dos actuaciones previas. La primera comunicar esta decisión al arcipreste de la villa y, la segunda, convocar la subasta para adjudicar el derribo.

Al arcipreste y cura de las iglesias de la villa, D. Manuel García Sainz (Rosetty, 1868: 313), se le informa de la decisión de derribo y se le pide se haga cargo de las imágenes y de todos los elementos religiosos de culto y ornamentales de la Capilla y lo traslade todo a la Prioral de San Sebastián.³¹ Éste dio cuenta al Obispo de la diócesis, pero, ante su negativa a retirar los objetos, la junta acuerda su traslado al antiguo Convento de los Descalzos.³²

La subasta del derribo y retirada de los materiales de la capilla tendrá lugar el sábado 3 de octubre a las doce de la mañana.³³ En el pliego de condiciones, que consta de 10 apartados, se establece el beneficio del rematante por la propiedad de los materiales, la guarda de unas losas para el municipio y el respeto a las medianerías con la finca de los herederos de Almansa.³⁴

La subasta fue adjudicada a D. José Ramón Sánchez por una puja de 4.530 reales, equivalentes a 453 escudos,³⁵ rematada con la fórmula «que buena pro le haga al postor».

30 Sin embargo, en esa fecha se consideraba que aún serían necesarios otros 40.000 reales para garantizar su conservación. *AMPR*, Ensanche de la Alameda de Isabel II, derribo de la Capilla de San Roque y traslado de la fuente a otra parte, Legajo 1384-3.

31 Oficio de fecha 23 de septiembre. *AMPR*, Correspondencia y comunicaciones 1868, Legajo 1385-0.

32 El obispo era D. Félix M. de Arriete Llano. Rosetty 1868: 58.

Curiosamente, en la mente de los miembros de la Junta ya estaba la idea de derribar también la parte ruinosa del antiguo convento de los Descalzos pues en el acta se citan ambos edificios aun cuando al arcipreste no se le va a pedir que retire los objetos de culto del antiguo convento hasta el día 17 de octubre. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares, Actas de la Junta Provisional de Gobierno 1868, Legajo 47-3, 25 de septiembre, pp. 5-6.

AMPR, Derribo de la Capilla de San Roque, Legajo 2895-21.

AMPR, Libro de Actas Capitulares, Actas de la Junta Provisional de Gobierno 1868, Legajo 47-3, 28 de septiembre, pp. 4-5.

33 *AMPR*, Derribo de la Capilla de San Roque, Legajo 2895-21.

AMPR, Libro de Actas Capitulares, Actas de la Junta Provisional de Gobierno 1868, Legajo 47-3, 28 de septiembre, p. 5.

34 Pliego de Condiciones de 27 de septiembre. *AMPR*, Derribo de la Capilla de San Roque, Legajo 2895-21.

35 Un escudo equivale a 10 reales o 100 céntimos. Decreto de 19 de octubre de 1868 para la reforma monetaria del ministro de Hacienda, D. Laureano Figuerola. Gaceta de Madrid nº 294 de 20 de octubre de 1868, pp. 7-9. Cfr. Tabla de equivalencias publicada en la Gaceta de Madrid nº 85 de 26 de marzo de 1869, pp. 1-2.

Acto seguido el presidente de la Junta de Gobierno acompañó, junto con el secretario Municipal, al señor Sánchez a la capilla, entregándole las llaves para que iniciase el derribo.³⁶

Una porción del solar del edificio se convirtió en parte de la vía pública y otra fue adquirida por D. Rafael Mato, mediante subasta, el 28 de junio de 1870.

Doce años después del derribo, en un momento histórico radicalmente distinto, tanto el arcipreste de la villa como el obispo de la diócesis solicitan al ayuntamiento una tasación para que se le indemnice por el valor de la iglesia que fue «revolucionariamente derribada» cuando, afirmación que no se corresponde, se encontraba «abierta al culto».³⁷

3.2.- JUNTA DE GOBIERNO

Del mismo modo en que se había constituido la Junta Provisional de Gobierno, por aclamación popular, procedió a disolverse como consecuencia de la presión de los vecinos.

El ambiente debía haberse enrarecido bastante pues la Junta Provisional adoptó esa decisión más por miedo a que se produjesen brotes violentos y «enterada de que se promueven reuniones» en contra de sus miembros prefirió disolverse, el día 3 de octubre, antes que exaltar más los ánimos y provocar algún tipo de incidente.³⁸

Unos minutos más tarde el Sr. presidente convoca a los ciudadanos en asamblea abierta para que, de manera pacífica, proclamen -una vez más- a los componentes de la junta.

Los vecinos concentrados en la Plaza del Municipio y con los «deseos de reorganizar la Junta de Gobierno», por aclamación, designan como miembros de ésta a D. Luis Guerra de la Vega, presidente, D. Sebastián Barca Corral, vicepresidente y Vocales, D. Ignacio Sánchez, D. Fernando Guerra de la Vega, D. Ricardo Reboul, D. Servando Llull, D. Miguel Cebada y D. José Coma quienes en el mismo acto aceptan el cargo, designando como secretario al vocal D. Fernando Guerra de la Vega.

Este movimiento estuvo dirigido, sin duda, hacia algunos de los vocales anteriores pues de los nuevos representantes el presidente, el vicepresidente y los tres primeros vocales ya formaban parte de la junta anterior. Son elegidos por primera vez solo tres ciudadanos con lo que la Junta de Gobierno pasa de trece a ocho miembros, manteniendo una mayoría de los componentes anteriores.³⁹

36 *AMPR*, Derribo de la Capilla de San Roque, Legajo 2895-21.

37 Oficio del Gobernador, de 22 de junio de 1880, en el que traslada el recibido del obispo y oficio del arcipreste, D. Juan Bautista Sánchez, de 1º de julio de 1880. *AMPR*, Reclamación sobre venta de los Descalzos, Legajo 1371-7.

38 *AMPR*, Libro de Actas Capitulares, Actas de la Junta de Gobierno 1868, Legajo 47-3, 3 de octubre, pp. 1-5.

39 *Ibidem*, pp. 4-5.

La actuación más relevante que va a llevar a cabo en su corto recorrido, de apenas quince días, será la:

3.2.1. Demolición de los Descalzos

3.2.1. Continuando con la política de demolición de edificios religiosos en desuso y afectados por la desamortización de 1855,⁴⁰ la nueva Junta de Gobierno acuerda centrar sus actuaciones en el inmueble del antiguo convento de los Descalzos, construcción que también se demolió en Cádiz y se entendió como una medida típica de los programas de los demócratas (Herran, 1986: 55).

Una parte del edificio pertenece al ayuntamiento y otra a la Hacienda Pública. Y ante el estado de abandono y ruina, tras un exhaustivo reconocimiento, se inicia el derribo de la parte municipal, el día 8 de octubre, con tan poco cuidado que se dañó parte de la techumbre de la iglesia quedando imposibilitada para cualquier uso.⁴¹

Naturalmente, se entregarán al párroco las imágenes y objetos religiosos, para lo que se le informa en escrito del día 17, una vez comenzadas las obras.⁴²

En 1880, como ocurriera con la demolición de la capilla de San Roque, tanto el arcipreste de Puerto Real y posteriormente el obispado, van a reclamar la devolución del solar y templo de los Descalzos «de que tan injusta como revolucionariamente fue despojada esta Parroquia» pues, según argumentan, estaba exceptuado del proceso desamortizador y pensaban utilizarlos el templo como anexo de la parroquia y el convento para habitación de coadjutor.⁴³

Días más tarde el gobernador provincial, D. José Núñez de Prado,⁴⁴ traslada al ayuntamiento puertorrealeño un escrito del obispo de la diócesis, D. Jaime Catalá Albosa,⁴⁵ en el que pide se «devuelva inmediatamente al párroco el templo y solar se los Franciscos Descalzos de que fue injustamente despojado por la revolución».⁴⁶

40 Desamortización promovida por el ministro Pascual Madoz para, mediante la venta de bienes llamados de manos muertas, financiar la Hacienda, el desarrollo y expansión del ferrocarril y la creación de una burguesía, especialmente agraria.

41 Este espacio se había pensado, reparando el tejado, utilizarlo como escuela pública de niños, aunque la propiedad siga perteneciendo al Estado. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares, Actas de la Junta de Gobierno 1868, Legajo 47-3, 15 de octubre, pp. 4-5.

42 Oficio del 17 de octubre. *AMPR*, Correspondencia y comunicaciones 1868, Legajo 1385-0.

43 Reclamación del arcipreste D. Juan Bautista Sánchez de 1 de julio de 1880. *AMPR*, Reclamación sobre venta de los Descalzos, Legajo 1371-7.

44 Guía Rosetty 1880, p. 411.

45 Guía Rosetty 1880, p. 70.

46 Oficio del Gobernador de la Provincia, Sección 3ª, nº 255 de 22 de junio. *AMPR*, Reclamación sobre venta de los Descalzos, Legajo 1371-7.

De este escrito lo más relevante es la confirmación de la ejecución de la obra del tejado. Que, durante algún tiempo, se empleó como escuela de niños y que, desde 1873 y hasta ese momento, se había cedido a un carpintero de carretas utilizándolo como taller y almacén de maderas. Además, el solar del antiguo convento se mantenía igual, como se dejó tras el derribo.

Las reclamaciones sobre el edificio se van a mantener hasta 1890 cuando éste fue adquirido por el marqués de Casa Recaño al Estado. Mientras se procede a su demolición una nueva reclamación del obispado ante la Delegación de Hacienda provoca la suspensión temporal de la misma hasta que no se abone el total del precio de la venta.⁴⁷

3.3.- AYUNTAMIENTO INTERINO

Si seguimos las tesis de Josep Fontana (2007: 354-355), con respecto a lo que la revolución de septiembre supuso, y entendemos que fue un movimiento destinado a permitir el acceso al poder de los progresistas, hemos de considerar que el objetivo propuesto cuando se puso en marcha ya estaba cumplido como era provocar un cambio de Gobierno y la caída de los borbones (Fontana, 1975: 126-127). En realidad, unos objetivos muy limitados cuyos líderes no aspiraban tanto cambiar el país como «acomodarse un poco mejor en él» (López, 1976: 79).

Por ello, conquistado el poder, pasada la ola revolucionaria se intenta volver a una cierta normalidad instalando ayuntamientos interinos siendo los propios componentes de las juntas quienes nombren a los concejales, pudiendo hacerlo a sí mismos evitando tensiones,⁴⁸ dejándolo todo en un simple cambio de denominación (Fontana, 2007: 356).

El 13 de octubre, el Gobierno Provisional publica un decreto por el que «terminado el periodo de lucha (...) se piense en concluir y consolidar la obra (...) comenzada» disolviendo las juntas existentes y nombrando «ayuntamientos y diputaciones».

Para ello las juntas locales de gobierno nombrarán el ayuntamiento de cada distrito municipal en un plazo que finaliza el 20 de ese mismo mes. El objeto último será el de convocar unas elecciones municipales.⁴⁹

47 La comunicación de la Delegación de Hacienda se produce el 2 de septiembre parándose la obra el día 4. *AMPR*, Reclamación sobre venta de los Descalzos, Legajo 1371-7.

48 Artículo 3º del Decreto de 13 de octubre. Gaceta de Madrid (en adelante G.M.D.) nº 288, de 14 de octubre de 1868, pp. 7-8. Ítem B.O.P. nº 240 de 16 de octubre de 1868, p. 1.

«3º Los cargos de individuo de la Junta de Gobierno no son en manera alguna incompatibles con los de concejal (...)»

49 *Ibidem*.

El día 18 de octubre la Junta de Gobierno nombrará el nuevo ayuntamiento, con el 62'5% de los miembros de la misma junta. El objetivo es evitar cualquier tipo de enfrentamiento o polémica entre salientes y entrantes. Era una pequeña compensación, que permitía a sus miembros mantenerse en el poder, por la sumisión con la que la mayor parte de las juntas acepta la disolución (Fontana, 2007: 356).

Este paso que, como hemos comentado, para muchos significa la supresión del carácter revolucionario no será dado por tres de los componentes de la Junta de Gobierno de Puerto Real, D. José Correa, D. Ricardo Reboul y D. Servando Llull, no participando de este proceso de control y adaptación de los poderes municipales al sistema anterior al 18 de septiembre.

Los designados como munícipes el 18 de octubre fueron para alcalde primero D. Luis Guerra de la Vega Buztinaga, segundo D. Sebastián Barca Corral y regidores los Sres. D. Fernando Guerra de la Vega Buztinaga, D. Ignacio Sánchez Fernández, D. José Coma Barreto, D. Francisco Sambasart Valderrama, D. José Barca Corral, D. José Morales Ruiz, D. Francisco Malvido Delgado, D. Antonio Torres Fernández, D. Francisco Manzanero García, D. José Olivares Tineo, D. José Narváz García y D. Miguel Cebada de la Maza, quienes quedarán citados para el día 20 a las 12 horas, en las Casas Consistoriales, para tomar posesión como regidores del Municipio.⁵⁰

A la constitución del ayuntamiento no asistieron D. José Morales Ruiz y D. José Olivares Finco por «sus muchas ocupaciones». Ausencias que, por innecesarias y constituirse con número suficiente, se acordó no cubrir.⁵¹ Este acto de constitución y toma de posesión supuso la disolución total de la Junta de Gobierno, el órgano surgido del pueblo con el proceso revolucionario.

Las actuaciones y situaciones en las que este ayuntamiento interino habrá de intervenir serán:

3.3.1. Supresión de los derechos de consumo

3.3.2. Obras públicas para dar trabajo a los desempleados

3.3.3. Elecciones municipales

3.3.1. Supresión de los derechos de consumo

«Un movimiento espontáneo de las juntas populares ha puesto fin a la contribución de consumos». De esta manera comienza el Decreto de 12 de octubre que anula el sistema

50 *AMPR*, Corporación Municipal Interina, Legajo 1145-16.

AMPR, Libro de Actas Capitulares, Actas de la Junta de Gobierno 1868, Legajo 47-3, 18 de octubre, pp. 2-3.

51 *Ibidem*, de 20 de octubre, pp.1-4.

AMPR, Corporación Municipal Interina, Legajo 1145-16.

vigente de recaudación de impuestos sobre el consumo. Sin embargo, su desaparición implica, necesariamente, la implantación de un sistema recaudatorio que permita el funcionamiento del Estado que, solo para la cuarta parte del año de que se trata, recaudaba por el concepto suprimido 198.759.000 de reales.

El nuevo impuesto se aplicará no «sobre los gastos y en el momento de hacerlos» como ocurría con el anterior sino sobre «la riqueza individual». Para establecer la participación en esta contribución el cálculo de la fortuna de los ciudadanos se fundamenta en el valor de la vivienda y el número de individuos que componen cada familia.

Las cuotas, como recogen los artículos 2º y 3º, se fijarán de acuerdo a la importancia, en número de almas, que tenga cada localidad.⁵²

Enterados los munícipes puertorrealenses del cambio en el régimen contributivo, en el cabildo extraordinario del 2 de noviembre, designaron una comisión de repartidores, encargada de la asignación correspondiente a cada cabeza de familia, integrada por doce concejales y doce contribuyentes.⁵³

Lo más urgente para establecer las cuotas es conocer el número exacto de habitantes que tiene el Municipio, del que habrá que descontar los exceptuados por la edad o por las características que la instrucción establece.⁵⁴

Esta comisión nombrada para la elaboración del padrón general estará integrada por cinco concejales, algunos de los contribuyentes nombrados en la comisión como repartidores, miembros de los nombrados como suplentes y otros destacados ciudadanos.⁵⁵ Los trabajos se expondrán el día 14 de noviembre en el pleno municipal.⁵⁶

Oficialmente, Puerto Real es considerada como población de 8ª clase, con un total de 7.857 habitantes que no se corresponde con el que se ha elaborado en los últimos días que es de 7.012 personas.⁵⁷ De esta población los considerados contribuyentes sujetos al impuesto son 4.715 que habrían de pagar un total de 8.601 escudos, cantidad sensiblemente inferior a los 14.200 que, por contribución de consumos, se abonaba anualmente durante el último

52 G.M.D. nº 288 de 14 de octubre de 1868, pp. 1-4.

53 G.M.D. nº 304 de 30 de octubre de 1868, pp. 1-4.

B.O.P. Extraordinario de 5 de noviembre de 1868, pp. 1-5.

54 *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1868, Legajo 47-3, cabildo extraordinario, 2 de noviembre, pp. 1-3.

55 Acta de la Sesión de Constitución de la Comisión de Repartidores de 4 de noviembre de 1868. *AMPR*, Impuesto personal, Legajo 2837-2.

56 *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1868, Legajo 47-3, 14 de noviembre, pp. 3-4.

57 Resumen del padrón de habitantes de 19 de noviembre de 1868. *AMPR*, Correspondencia y comunicaciones 1868, Legajo 1385-0.

quinquenio.⁵⁸ De esa cantidad hay que deducir lo pagado como impuesto de consumo durante el primer trimestre del año, lo que suponen 2.150 escudos, por lo que deben pagarse 6.451 escudos.⁵⁹

Para evitar el pago de la cuota, en el mes de marzo de 1869 el ayuntamiento puertorrealeño se dirige al gobernador civil manifestando su queja porque la población actual no se corresponde con la existente cuando se confeccionó el censo en 1860. En aquel momento, el censo se encontraba aumentado con los trabajadores de la vía férrea, que se estaba construyendo, y que a pesar de estar recogidos como residentes temporeros se consideraron como vecinos. También se quejan de que la mayor parte de la población es muy modesta y de escasos ingresos mientras que las familias medianamente acomodadas muchas pertenecen al cuerpo general de la Armada y, por tanto, están libres del impuesto. Por ello, aunque la cantidad total es menor que la de consumos, al aplicarla a la ciudadanía, a la mayor parte le resulta más gravoso este impuesto que el anterior.

Por eso piden que se descuenten las cuotas correspondientes a los 800 vecinos menos que resultan de su padrón, pudiendo de ese modo cumplir con el pago.⁶⁰

3.3.2. Si hablamos de trabajo agrícola no hay la menor duda de las limitaciones que imponen las condiciones meteorológicas adversas, hasta el punto de impedir por unos u otros motivos la realización de las labores propias. Tanto las sequías extremas como los intensos temporales provocan que no sean empleados los jornaleros y braceros que viven de estas labores quienes, en la desesperación por no poder llevar ningún dinero a sus familias, podían convertirse en un foco de conflicto. Dado que estas situaciones se presentan con cierta frecuencia los ayuntamientos tratan de anticipar medidas encaminadas a ofertar algún empleo, en obra pública, que suavice la situación de estos trabajadores y rebaje el clima de tensión que pudiera generarse.

Ya a comienzos de 1867, y por los temporales, se emplean los jornaleros en la limpieza y consolidación de algunas calles, el arreglo de la Cañada de Jerez, con la plantación de arbolado, así como en Carretones.⁶¹ En el otoño del mismo año en Puerto Real será la sequía la que genere la sensación de intranquilidad de los jornaleros y los trabajos que se plantean son la limpieza de los manantiales de las fuentes públicas y la construcción de una cerca de vallado

58 B.O.P. nº 293 de 29 de diciembre de 1868, pp. 1-2.
B.O.P. nº 294 de 30 de diciembre de 1868, p. 4.

59 *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1868, Legajo 47-3, 23 de enero, p. 1.
Circular de 8 de enero de 1869. *AMPR*, Impuesto personal, Legajo 2837-2.

60 Informe de la Junta repartidora al gobernador civil de 18 de marzo de 1869. *AMPR*, Impuesto personal, Legajo 2837-2.

61 *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1867, Legajo 47-2, 24 de enero, pp. 2-3.

en dichas fuentes.⁶² En estos se emplearán 40.664 reales sin que el problema desaparezca.⁶³ Por lo que, en enero de 1868, los 500 escudos (5.000 reales) de los fondos provinciales, que se adjudican a Puerto Real para arreglo de caminos vecinales, se destinan a los veinte trabajadores empleados «en la composición de las cañerías de las fuentes públicas por ser obra de más urgente necesidad».⁶⁴

Aunque en el año 1868 la cosecha había sido abundante y nada hacía prever que pudiera darse una crisis de abastecimiento como en el año anterior, el gobernador civil decide solicitar a los alcaldes de los municipios gaditanos información sobre aquellas obras públicas que podrían llevarse a cabo durante el otoño en el supuesto de que pudiera vivirse otro episodio como el del año anterior. En este informe, junto con la descripción de los posibles proyectos se dará cuenta del importe que puede suponer su realización, los recursos municipales que podrían emplearse, así como el número de jornaleros que existen en la localidad.⁶⁵

El informe, elaborado por la Comisión de Obras Públicas y aprobado en cabildo de 13 de agosto,⁶⁶ recoge como actuación más urgente la rehabilitación de las cañerías de las fuentes públicas y la limpieza del manantial.⁶⁷ También la recomposición de la muralla del muelle, especialmente en la zona de la Punta.⁶⁸ De igual modo advierte de la conveniencia de reparar las «cañadas o caminos reales» de Paterna y de Medina que se ponen impracticables en la época de lluvias.⁶⁹ Aconseja intervenir, especialmente, en los tramos de la Huerta de la Degollada a la Trocha de Cádiz y desde el Arrecife a Miramundo.

Por último, centra su atención en el propio casco urbano donde había múltiples tareas que acometer como son el empedrado de las calles, la creación de un paseo en las inmediaciones de la estación de ferrocarril, la plantación de árboles, etc.

62 *Ibidem*, 03 de octubre, pp. 5-6.

63 *Ibidem*. 05 de diciembre, pp. 2-4. *AMPR*, Expediente para socorro de jornaleros 1867, Legajo 2868-7.

64 Respuesta al gobernador civil de la Provincia de 31 de enero de 1868. *AMPR*, Correspondencia y comunicaciones 1868, Legajo 1385-0.

65 Oficio del gobernador civil de 23 de julio, *AMPR*, Expediente para socorro de jornaleros 1868, Legajo 2868-7; *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1868, Legajo 47-3, 30 de julio, p. 6

66 *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1868, Legajo 47-3, 13 de agosto, p. 6.

67 A la escasez de agua en primavera se atribuyó el que muchas de las familias forasteras que se encontraban en la Villa se hubiesen marchado antes de lo habitual, todo ello unido al rumor propagado por la localidad de que el agua de Casines, con la que, escasamente, se podían abastecer las fuentes podría ser la causa de enfermedades.

68 La razón es que, al estar desmontadas y en el fondo las piedra y bloques que lo componían, ocasionan daños de consideración a las embarcaciones que se aproximan a las escalas, especialmente cuando vienen los buques-aljibe cuando llegan a abastecerse de agua en la Caja del Agua y los que realizan trayectos entre Puerto Real y la ciudad de Cádiz o el Arsenal de la Carraca.

69 Cuando eso ocurre aquellos que los utilizan pasan por las parcelas colindantes que, para evitar el daño, podrían ser cerradas por sus propietarios, con lo que se impediría el paso.

El alcalde, D. Manuel Barragán, considera que el número de braceros a los que podrían atenderse sería de ochocientos aproximadamente.

El presupuesto que se estima para las obras propuestas es de 13.000 escudos. Los recursos con los que cuenta el ayuntamiento apenas alcanzan los 3.170 escudos, totalmente insuficiente para acometer las necesidades de los jornaleros que se quedasen sin trabajo.

Este informe fue aprobado en cabildo del 27 de agosto y remitido al gobernador civil.⁷⁰

Como decíamos, aunque el abastecimiento estaba garantizado gracias a la abundante cosecha que se había tenido, las previsiones sobre la escasez de trabajo sí se cumplieron.

El otoño fue especialmente lluvioso, así como el invierno, lo que provocó que los jornaleros agrícolas se quedasen sin empleo durante un amplio periodo de tiempo.

Ante esta situación, la Diputación Provincial de Cádiz se dirige a los ayuntamientos de la provincia para que manifiesten los recursos de que disponen para el arreglo de caminos o para otras obras que puedan realizarse con prontitud.⁷¹ La respuesta es que los únicos recursos con los que cuenta el ayuntamiento son 150 escudos del presupuesto municipal, muy lejos de lo mínimamente necesario para acometer ninguna de las obras mencionadas con anterioridad a pesar de la «urgente necesidad de ocupar a la clase jornalera».⁷²

Para la población la situación se torna cada día más preocupante y el temor ante un posible estallido de violencia se hace cada vez más evidente. A Puerto Real llegan un gran número de jornaleros que esperan encontrar trabajo, pero en las actuales condiciones hasta los municipios comienzan a desconfiar de los recién llegados entre los que sospechan «que algunos son o bien cumplidos de condenas, rebajadas éstas por el indulto, o bien fugados de cárceles y presidios» y que ante el panorama de desempleo «no pudiendo trabajarse es mayor la miseria y más peligroso de que se cometan excesos aún por hombres honrados».⁷³

70 *AMPR*, Expediente para socorro de jornaleros 1868, Legajo 2868-7; A.C. 27/08, pp. 3-5.

71 Mediante Circular de 6 de noviembre, B.O.P. nº 258, de 9 de noviembre, p. 4, haciendo alusión al Plan de Caminos Vecinales publicado en el B.O.P. nº 176, de 30 de julio, p. 3.

72 *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1868, Legajo 47-3, 14 de noviembre, pp. 1-2; Oficio del gobernador civil de 17 de noviembre, *AMPR*, Expediente para socorro de jornaleros 1867, Legajo 2868-7.

73 Hasta tal punto se teme por un aumento de la delincuencia y las alteraciones de orden público que se propone crear una «fuerza armada, con personas de confianza,» que refuerce a los serenos y la Guardia Civil durante la noche desde noviembre hasta abril o mayo, compuesto por seis individuos y un jefe que serían pagados a través de un donativo aportado por vecinos y residentes a quienes pueda interesar que se redoble la vigilancia. Esta iniciativa no prosperó. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1868, Legajo 47-3, 31 de octubre, pp. 1-3.

Sin embargo, el agravamiento de la situación y el reflejo de la insurrección que se está viviendo en los inicios del mes de diciembre en Cádiz llevará al ayuntamiento a contratar, como refuerzo temporal, a dos vecinos para incorporarse a la Guardia Municipal. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1868, Legajo 47-3, 19 de diciembre, pp. 1-2.

Temor que se incrementa cuando se sienten amenazados, llegando el alcalde segundo a exclamationar que el «vecindario está angustioso» asediando a los alcaldes en su demanda de socorro para sustentar a sus familias.

Por ello plantean como actuaciones urgentes el arreglo de la punta del muelle y la composición de algunas calles. La primera por los daños que las piedras caídas ocasionan a las embarcaciones y porque corre riesgo de rotura la cañería subterránea que lleva el agua potable de la Caja del Agua al muelle donde se envasa la que se vende en Cádiz y en toda la Bahía. El arreglo de las calles porque, al ser de tierra, están impracticables por el fango causado por las lluvias y el destrozo ocasionado por los carruajes.

Por la urgencia de las actuaciones se decide que para las calles se utilice el dinero que resta de su capítulo propio de los Presupuestos municipales y para el muelle se emplee lo que sea indispensable del capítulo de Imprevistos.⁷⁴

Ante la urgencia de la situación se acuerda emplear, en la reparación del puerto, el dinero obtenido por el derribo de la Capilla de Jesús que ascendía a 4.100 reales de vellón.⁷⁵

Pero sigue sin haber capital suficiente por lo que se acuerda proceder a un repartimiento entre la población tomando como base la cantidad de diez reales de vellón por vecino. La recaudación se haría en cuatro plazos de manera que, si se calmase la situación, solo se hubiese aportado lo correspondiente hasta la fecha y no el total de lo previsto. Esta recaudación se iniciaría por los contribuyentes en inmuebles y subsidio que paguen más de 80 reales de vellón de cuota.⁷⁶

El repartimiento se hace por contribución Territorial y por Industrial y va a afectar a 213 contribuyentes. El total a satisfacer es de 1.674³399 escudos y se distribuye en cuatro plazos de 418 escudos. Cantidad cuatro veces superior a la que se disponía por el derribo de la Capilla de San Roque.

3.3.3. El B.O.P. de 14 de noviembre recoge la Circular nº 84 del Ministerio de la Gobernación por la que se convocan elecciones a Cortes Constituyentes y elecciones Municipales.⁷⁷

⁷⁴ Expediente 2868-7; *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1868, Legajo 47-3, 28 de noviembre, pp. 5-6.

⁷⁵ *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1868, Legajo 47-3, cabildo extraordinario 08 de diciembre, pp. 1-2.

⁷⁶ *Ibidem*, 09 de diciembre, p. 2.

Esta medida la toma el ayuntamiento al amparo del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 27 de noviembre «para aliviar la situación angustiosa por que [sic] están pasando los labradores y la clase de jornaleros de muchas de nuestras comarcas» que así la autoriza. Decreto que aparece publicado por la Gaceta del día 28 de noviembre y recogido por el B.O.P. nº 277 de 1 de diciembre, pp. 1-2.

⁷⁷ Que se convoquen ambas elecciones es consecuencia del propio proceso que ha de llevarse a cabo. Para las elecciones a cortes es necesario la formación de un censo electoral para cuya elaboración es preciso que se legalicen las Corporaciones Municipales por lo que las elecciones Municipales son un paso previo a la de Cortes Constituyentes. B.O.P. nº 263 de 14 de diciembre, p. 1.

Para el momento estudiado las que ofrecen mayor interés son las Municipales cuyo proceso electoral comenzará el día 1 de diciembre debiendo celebrarse las elecciones en los días del 18 al 20 de diciembre.

La primera medida que se ha de llevar a cabo será la elaboración de las listas electorales a partir del padrón de 1867, con la duda de si se incluirán solo los mayores de 25 años cabezas de familia o todos los ciudadanos que tuviesen dicha edad. Para la confección de las listas, y por el enorme trabajo que supone, se van a contratar a cuatro auxiliares, de manera temporal.⁷⁸

La resolución a la duda la da el gobernador civil con una copia de la Circular del Ministerio de la Gobernación de 17 de noviembre donde se establece que son «electores todos los españoles mayores de 25 años, inscritos en el padrón de vecindad, sean o no cabezas de familia».⁷⁹ Decisión del gobierno que supone la puesta en práctica, por primera vez, del sufragio universal (masculino) que era un hecho muy novedoso en toda Europa (Herran, 1986: p. 83).

El día 19 se reúne el ayuntamiento en cabildo extraordinario para dar cuenta del padrón de vecindad de la villa, que se acuerda remitir al gobernador civil y de haberse terminado la lista de individuos de los cuatro barrios con derecho a emitir su voto en las próximas elecciones. El padrón está compuesto por 1.655 vecinos⁸⁰ que corresponden a 7.012 personas. El número de electores será de 1.624 puertorrealeños para los que se solicitarán al gobernador civil 1.650 cédulas de vecindad con las que poder acreditarse los electores.⁸¹

78 *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1868, Legajo 47-3, cabildo extraordinario, 15 de noviembre, pp. 1-2. *AMPR*, Elecciones municipales y diputados a Cortes 1868, Legajo 1744-0.

79 G.D.M. nº 324 de 19 de noviembre, p. 1. Al ayuntamiento se comunica por oficio de fecha 26 de noviembre. *AMPR*, Elecciones municipales y diputados a Cortes 1868, Legajo 1744-0.

80 Esta cifra es inferior a la que aparece en la relación de municipios de la provincia de Cádiz que figura en la Circular nº 108, de 26 de noviembre, en la que figuran el número de vecinos de cada uno y los concejales que se han de elegir y los alcaldes que corresponden a cada pueblo. Puerto Real figura con 1.688 vecinos y le corresponden dos alcaldes y doce regidores, para un total de catorce concejales. B.O.P. nº 275 de 28 de noviembre, p. 2. Visto en cabildo de 12 de diciembre. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1868, Legajo 47-3, 12 de diciembre, pp. 2-3.

81 Escritos al gobernador de 25 y 26 de noviembre. Las 1.600 que inicialmente se habían solicitado se remitieron, por el gobernador civil, el día 26. Envío del que se acusa recibo el día 28 de noviembre. Pero, en vista de las modificaciones que se han producido, el día 29, se vuelven a reclamar las cincuenta cédulas en las que había aumentado el cálculo. *AMPR*, Elecciones municipales y diputados a Cortes 1868, Legajo 1744-0. La premura en recibir las cédulas se debe al intento, aunque tardío, de cumplir con el punto 2º de la Circular de 13 de noviembre que establece que el reparto de las mismas debe estar concluido antes del día 26. B.O.P. nº 263 de 14 de noviembre, p. 1.

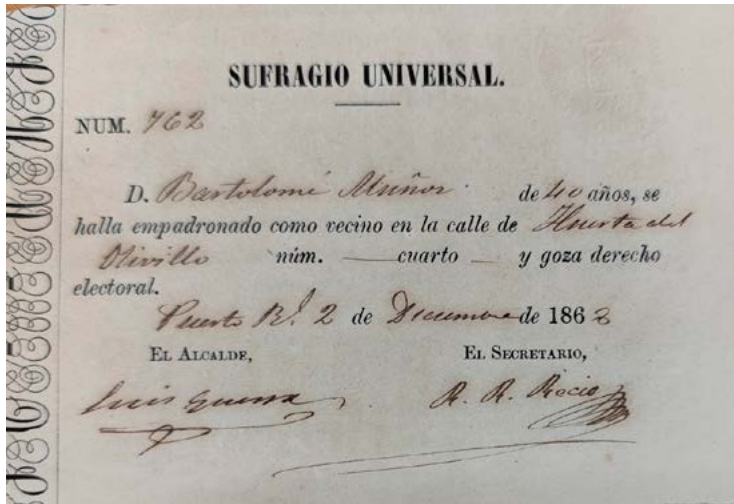


Imagen 1. Cédula de vecindad indispensable para poder ejercer el derecho a voto.

Puerto Real se dividirá en dos distritos electorales, tantos como alcaldes se han de elegir.⁸² El primero comprenderá los barrios de San José y San Telmo a los que se unirá la población del término municipal que no habita en el casco urbano. El Colegio electoral que corresponde a este distrito se ubicará en el Teatro de la Libertad.⁸³

El segundo distrito comprende los barrios de San Sebastián y San Francisco, siendo el local asignado como Colegio electoral la planta baja de las Casas Consistoriales.

Las disposiciones para llevar a cabo las elecciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia del día 27 de noviembre.⁸⁴ Entre ellas destacan, en el artículo 1º, la fecha de inicio del proceso electoral que será el día 18 de diciembre; que el escrutinio general se verificará el día 23, artículo 2º; o que los ayuntamientos en los que no haya reclamaciones se constituirán el día 1º de enero de 1869.

En Puerto Real las elecciones comenzarán un día más tarde y se celebrarán durante los días 19, 20 y 21 de diciembre.⁸⁵ El escrutinio de los votos tuvo lugar el día 23 a las diez de la mañana en la

82 *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1868, Legajo 47-3, cabildo extraordinario, 26 de noviembre, pp. 1-2. *AMPR*, Elecciones municipales y diputados a Cortes 1868, Legajo 1744-0.

83 Este Teatro de la Libertad es el que hasta unos días antes se conocía como de Isabel II, posteriormente del Príncipe don Alfonso y en la actualidad Teatro Principal.

84 Decreto de 24 de noviembre comunicado mediante Circular nº 105 del gobernador civil. B.O.P. nº 274 de 27 de noviembre, p. 1.

Estas disposiciones se comunicaron al cabildo en la sesión del día 28. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1868, Legajo 47-3, 28 de noviembre, pp. 1-2.

85 En la ciudad de Cádiz aún fueron más tarde pues se pospusieron hasta el día 3 de enero por la insurrección que tuvo lugar en la ciudad entre el 5 y el 13 de diciembre y de la que más adelante daremos cuenta.

Casa Consistorial. De los 1.624 electores solo emitieron su voto 597, lo que supone el 36'76% de participación. Por tanto, la abstención fue del 63'23% lo que supone un total de 1.027 electores.

No habiendo ninguna reclamación al recuento quedaron proclamados como concejales todos los candidatos presentados (Tabla 2).⁸⁶ Si las hubo al proceso electoral y los resultados y, aunque se desestimaron todas, el nuevo ayuntamiento no pudo constituirse el día 1º de enero, como establecía el Decreto de 24 de noviembre, realizándolo el día 13 de enero a las 12 de la mañana.

Todos los candidatos pertenecen, según figura en el estadillo de la Tabla 1, al grupo político de los «Monárquicos democráticos».⁸⁷

TABLA 1

Tabla 1. Estadillo remitido al gobernador civil. 31 de mayo 1869							
Electores			Votos que obtuvieron los candidatos			Total de votos	N.º de concejales elegidos
Que votaron	Que no votaron	Total	Monárquicos democráticos	Republicanos	Absolutistas		
597	1027	1624	4179*	"	"	4179	14

* En realidad, y sumando los votos recibidos por cada candidato (siete por papeleta) deberían ser 4178.

AMPR, Elecciones municipales y diputados a Cortes 1868, Legajo 1744-0.

Esto pone de manifiesto una perfecta organización por parte de la candidatura monárquica, la única que recibe votos en estas elecciones, y el control absoluto tanto de las elecciones como de los votantes que cumplen escrupulosamente con las directrices de voto.

Los candidatos se reparten entre los dos distritos electorales con lo cual se evitan confusiones y se garantiza un rápido conteo de las papeletas. Solo se dan dos excepciones y son en el Distrito 2º en el que dos de ellas recogen el nombre de D. Sebastián Barca en el lugar de D. Rafael Abollado.

Por otra parte, en todos los casos se anotan los siete candidatos por los que se puede votar, con una excepción en el Distrito 1º en que se vota a seis. En el resto de los casos todos los electores votaron a todos los candidatos asignados a cada distrito, 323 para el primero y 274 votos para el segundo.⁸⁸

86 «Acta del escrutinio general de la elección de Ayuntamiento». AMPR, Elecciones municipales y diputados a Cortes 1868, Legajo 1744-0.

87 AMPR, Elecciones municipales y diputados a Cortes 1868, Legajo 1744-0.

88 En cada papeleta los electores podrán consignar el nombre de siete candidatos de acuerdo al artículo 24 del decreto sobre el ejercicio del sufragio universal, que dice «El número total de concejales se dividirá con exactitud por el de alcaldes, y el cociente será el número de candidatos que hayan de votar los electores de cada distrito o colegio». En el caso de Puerto Real son catorce los municipales que deben elegirse y dos los alcaldes en el municipio. G.D.M. nº 315 de 10 de noviembre, p. 4.

TABLA 2

Tabla 2. Distribución de los votos por días y candidatos				
1^{er} Distrito: Teatro Principal				
	1^{er} día	2^o día	3^{er} día	Total
Votantes	157	112	54	323
Votos recibidos por los candidatos				
D. Sebastián Barca	157	112	54	323
D. Miguel Cebada	157	112	54	323
D. Ignacio Sánchez	157	112	54	323
D. Pedro Cumplido	157	112	54	323
D. Manuel Piñera	157	112	54	323
D. José de la Peña	157	111	54	322
D. Agustín Ceballos	157	112	54	323
2^o Distrito: Casas Consistoriales				
Votantes	108	108	58	274
Votos recibidos por los candidatos				
D. Fernando Guerra de la Vega	108	108	58	274
D. Antonio Ferrer	108	108	58	274
D. José Coma	108	108	58	274
D. Juan Ordóñez	108	108	58	274
D. Francisco Manzanero	108	108	58	274
D. Antonio Capriles	108	108	58	274
D. Rafael Abollado	108	107	57	272
D. Sebastián Barca		1	1	2

AMPR, Elecciones municipales y diputados a Cortes 1868, Legajo 1744-0. (Elaboración propia)

El día 13 de enero se constituyó el nuevo ayuntamiento y tras el juramento de los cargos se eligió como alcalde primero a D. Sebastián Barca y como alcalde segundo a D. Miguel Cebada.

4.- LA INSURRECCIÓN DE DICIEMBRE DE 1868

Como ya hemos comentado, la *Gloriosa*, seguía su marcha, aunque institucionalizándose cada vez más. Sin embargo, no dejan de surgir enfrentamientos entre los distintos grupos políticos y entre estos y el nuevo Gobierno. De esta manera durante los meses de diciembre de 1868 y enero de 1869 se van a producir numerosas insurrecciones y motines por toda Andalucía. De especial virulencia son los que se produjeron en Cádiz y Málaga y, en el caso puertorrealeno, por su proximidad el que afecta a la villa será el gaditano.

Si bien el origen se encuentra en un motín producido en El Puerto de Santa María, las causas profundas son anteriores y bastante más complejas. De una parte, el malestar producido por el Decreto de 14 de octubre por el que se procede a la disolución de las juntas.⁸⁹ Otra de las causas sería la inclinación del Gobierno provisional hacia un sistema monárquico que provocaría las protestas de los republicanos.⁹⁰ También lo sería el decreto sobre el sufragio universal que establecía la edad para votar en 25 años frente a los 21 que proponían los demócratas, y que se intentó aplicar por parte de la Junta Provisional de Gobierno para la elección de juntas a comienzos del mes de octubre.⁹¹ Y por último lo sería por el desencanto de no culminar la revolución en una república y que todo quedara en un mero cambio de personas en la jefatura del Estado.⁹²

Junto a estas causas de carácter político debemos considerar otras causas de carácter económico como es la situación, ya analizada, de los jornaleros en paro y que pueden suponer un problema social.

Aunque los sucesos graves tuvieron lugar en Cádiz, el origen de estos se generó por los acontecimientos vividos el día 4 de diciembre en El Puerto de Santa María. El ayuntamiento redujo significativamente tanto el dinero empleado en socorrer a los trabajadores como el

89 B.O.P. nº 240 de 16 de octubre, p. 1.

Cfr. Guichot, 1871: 149-150.

Cfr. Bernal, 1981: 14-15.

90 «Pero, de cualquier modo, el Gobierno Provisional, si se equivocara en sus cálculos y la decisión del pueblo español no fuese propicia al planteamiento de forma monárquica, respetaría el voto de la soberanía de la Nación, debidamente consultada.» Manifiesto «A la Nación», 25 de octubre de 1868. G.D.M. nº 300 de 26 de octubre, pp. 1-3.

Esa razón manejaban autores contemporáneos de los hechos que entendían que el brote violento venía propiciado «porque Cádiz ha creído ver la tendencia de querérsele imponer por la fuerza la idea monárquica.» Mejías, 1869: p. 6.

«... es el gobierno provisional el que se dirige oficialmente a la nación, haciendo una profesión completa de fe monárquica, añadiendo que desea el rey, no electivo sino elegido con todas las atribuciones esenciales de la monarquía...» Altadill, 1869: p. 134.

91 Instrucciones para la formación de listas de electores mayores de 21 años de 7 de octubre. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares, Actas de la Junta de Gobierno 1868, Legajo 47-3, 9 de octubre, p. 1.

92 Cfr. Martorell y Juliá, 2012: 119-120.

número de jornaleros que lo recibiesen.⁹³ Esto provocó la reacción de estos que se amotinaron y comenzaron a montar barricadas.

El alcalde 5º D. Javier de Winthuysen,⁹⁴ superado por la situación, pidió ayuda al gobernador civil quien se personó en El Puerto junto con el Batallón de Cazadores de Madrid, desplazado desde Jerez. Al día siguiente, y tras pedir el gobernador refuerzos a Cádiz y Sevilla, dos piezas de artillería con su dotación cruzan Cádiz en dirección a la Puerta del Mar, para partir en el ferrocarril hacia El Puerto, ese será el detonante que provocará los graves enfrentamientos que tendrán lugar en Cádiz desde el día 5 hasta el 13 en que los ciudadanos deponen las armas.

Durante estos días eran constantes los rumores sobre la venida desde Madrid de un gran contingente de tropas que, finalmente, se concretó en la llegada, entre el 11 y el 12, de un ejército de unos 8.000 hombres al mando del general Caballero de Rodas.⁹⁵

En medio de este ambiente, y con la amenaza del transporte de tropas, se van a producir los incidentes que tuvieron lugar en la villa la tarde del día 7.

Los hechos se iniciaron a partir de la seis de la tarde, aunque ya desde un rato antes se empezaron a notar indicios de que algo anómalo se estaba preparando, cuando seis desconocidos accedieron a la iglesia prioral e hicieron sonar la campana con la que se dan los toques de alarma.⁹⁶ Esa fue la señal para que un grupo de unas «ciento treinta o ciento cuarenta personas» marcharan, lanzando gritos y consignas acompañadas de disparos de escopeta, hacia la estación del ferrocarril deteniendo el tren que se dirigía a Cádiz, que fue ocupado por un grupo de unos ochenta de ellos armados con escopetas y herramientas que habían sustraído de los talleres del ferrocarril.

93 La cantidad empleada se reduce de 11.000 reales a 3.000 que, además, se destinaría solo a 500 trabajadores y alternándose entre ellos, a razón de 6 reales cada uno. (Rosetty, 1870: 36). Las mismas cantidades maneja Joaquín Guichot (Guichot, 1871: 156). En cambio, Orozco Guerra (2012: 66), habla de tan solo 100 jornaleros que recibían 11 reales y se les pasó a asignar solo 6. Herran habla de una bajada de 11.000 a 6.000 reales (Herran, 1986: 76).

94 Curiosamente debió hacerse cargo de la situación por enfermedad de todos los que le precedían.

95 Los acontecimientos vividos en Cádiz se pueden seguir en: Herran 1986: 77-78; Orozco, 2012: 37-75; Rosetty, 1870: 35-82; Montes, 1868: 368-380; Guichot, 1871: 157-162; Mejías, 1869.

96 Sin embargo, antes de comentar los hechos es necesario explicar que estos se recogen en un acta de una sesión secreta del cabildo que se celebró el día 9, dos días después de los incidentes, que figura en el Libro Capitular detrás de la última acta del año, correspondiente al 31 de diciembre, y que en las de los días posteriores no se hace notar nada ni se alude al citado día 7, aunque sí se van a celebrar dos ocasiones extraordinarias los días 8 y 9 en las que únicamente se va a tratar la urgente necesidad de buscar trabajo a los jornaleros y encontrar los fondos con que financiarlos, como ya hemos tratado en el apartado correspondiente. Naturalmente se entiende a la perfección la urgencia por apaciguar los ánimos y aliviar la angustia del vecindario.

Esta sesión del día 9, que se convoca de urgencia y antes de que pasen los días para cubrir la responsabilidad del ayuntamiento en la tarde del día 7, fue presidida por el alcalde 2º D. Sebastián Barca que, aun estando enfermo en casa para lo que había solicitado permiso, se personó por encontrarse ausente de la Villa el alcalde 1º D. Luis Guerra de la Vega.

Posteriormente se dirigieron a los puentes de la vía y al de la carretera sobre el río San Pedro, aunque dieron la vuelta sin causar ningún daño. Donde sí se realizaron destrozos fue al llegar al lugar de separación de la vía con el ramal que se dirige al Trocadero en cuyo punto separaron las agujas del cambio de dirección dejando impracticable el tránsito de trenes. De igual modo también habían provocado daños en la propia estación puertorrealeña en la que derribaron uno de los postes eléctricos cortando los cables de suministro. Es evidente que la intención es impedir el paso de cualquier tren que pudiese transportar tropas, como se estaba rumoreando, para sofocar el movimiento que se producía en Cádiz.

Estos actos, que contaron con la presencia de personas venidas de Cádiz y El Puerto de Santa María, fueron también secundados por trabajadores puertorrealeños y, especialmente, del propio ferrocarril que no cooperaron forzados por los amotinados sino que fueron parte activa en el desarrollo de los acontecimientos, indicando dónde conseguir las herramientas o sobre qué puntos actuar y siendo actores principales en algunos de los movimientos, poniendo especial «interés en el éxito de la empresa».⁹⁷

El día 12 se informó de estos acontecimientos tanto al gobernador civil de la provincia, al juez de 1ª instancia de El Puerto de Santa María como al general jefe del Ejército de operaciones de Andalucía, al que se le amplía la información pues se produjeron daños en el telégrafo del Trocadero que debieron ser causados por los propios sirvientes de la línea pues los amotinados que estuvieron en la localidad no llegaron a pasar a esa zona.

Aunque hayamos comentado que muchos de los participantes en los tumultos del día 7 podrían ser forasteros llegados de Cádiz y/o de El Puerto de Santa María también fueron actores importantes algunos vecinos de Puerto Real. Y, posiblemente, las detenciones que se van a producir unos días más tarde se deban a que se considere a determinados ciudadanos como cabecillas de los sucesos.

No tenemos documentación que acredite la acusación por la que tienen lugar las detenciones, pero hay varios indicios que nos hacen pensar que es esa la razón por la que son encarcelados.⁹⁸

El primero que las detenciones, el día 21 de diciembre, se producen por orden del jefe de la Comandancia Militar de Cádiz y, enviados a Cádiz, quedan a disposición, el día 22, del

97 En el Acta también se hace mención al papel desempeñado por el alcalde 1º, D. Luis Guerra, quien parece ser que se personó en la estación conteniendo a los amotinados e impidiendo que llevasen a cabo algunas de sus amenazas. *AMPR*, Libro de Actas Capitulares 1868, Legajo 47-3, Sesión Secreta del 9 de diciembre en Acta del 31 de diciembre, pp. 8-11.

98 En *AMPR*, Recibos de entregas de salidas y entradas de presos 1858-1871, Legajo 1738-0, el año 1868 no aparece; *AMPR*, Copia de los partes semanales de vigilancia que se remiten al gobernador civil, Legajo 2809-5 termina en octubre o *AMPR*, Borradores de registros de reos que se remiten al gobernador civil, Legajo 2697-20 la relación de comunicaciones termina el 4 de septiembre y los estadillos terminan en el mes de septiembre.

coronel presidente de la Comisión Militar.⁹⁹ El segundo, por la profesión de dos de los detenidos, operarios de los talleres del ferrocarril, de quienes se había afirmado que muchos de ellos fueron participantes en las actuaciones que se llevaron a cabo dicho día.

Los detenidos fueron:

Francisco Moraga, casado de 42 años, operario en los talleres de ferrocarril.

Agustín García soltero de 21 años, albañil.

Antonio Díaz Fernández, soltero, zapatero.

Manuel Román, casado de 42 años, operario en los talleres del ferrocarril.

José Gutiérrez, soltero de 24 años, albañil.

Antonio Gutiérrez, casado, de 28 años, calafate.

Todos ellos vecinos de Puerto Real y detenidos por orden de la Comandancia Militar.¹⁰⁰

Por último, comentar que Puerto Real no solo fue protagonista por los hechos violentos, sino que también lo fue por convertirse en municipio de acogida de parte de los gaditanos que, ante la gravedad de los hechos que se están produciendo en su ciudad, abandonarán su residencia, especialmente durante el día 10 aprovechando la tregua que se había acordado, para buscar refugio en las localidades próximas, entre ellas Puerto Real.¹⁰¹

5.- CONCLUSIONES

En los días del 17 al 19 de septiembre de 1868 tiene lugar, en la bahía de Cádiz, un pronunciamiento militar apoyado por grupos civiles y partidos políticos que, tras la derrota de las tropas gubernamentales en Alcolea, tuvo como consecuencia directa la marcha de la reina Isabel II a Francia.

Este movimiento revolucionario tenía tantos objetivos como grupos participantes en el mis-

99 *AMPR*, Recibos sobre conducción de presos a otras localidades, Legajo 1409-1. Fueron entregados por Francisco Pozo y se hizo cargo de ellos Hilario Fernández.

100 *AMPR*, Entrada y salida de presos en la cárcel municipal, Legajo 2907-0.
Ítem. *AMPR*, Entrada y salida de presos 1865-1874, Legajo 1278-0.

101 Según el diario *El Comercio* «Sabemos de algunas familias que han tenido que pagar sumas relativamente fabulosas para poder trasladarse al Puerto de Santa María o a Puerto Real» donde además se han encontrado con «los artículos de primera necesidad exageradamente encarecidos». Recogido por Montes, 1868: 370.
«San Fernando, Chiclana, Medina, Puerto Real, el Trocadero, el Puerto de Santa María, Jerez, Rota, Sanlúcar, Chipiona y otros pueblos recibieron crecido número de gentes». Rosetty, 1870: 60.

mo. Para los unionistas lo deseable era una simple permuta de gobierno en tanto que los progresistas deseaban un cambio dinástico, lo que supone el mantenimiento de la monarquía, mientras que los demócratas ansiaban la llegada de la república.

Puerto Real se unirá al movimiento revolucionario el día 19 cuando un numeroso grupo de vecinos se congregan en la plaza del Municipio pidiendo la formación de una Junta Provisional de Gobierno que sustituya al ayuntamiento monárquico. Momentos estos de mucha tensión pues también se manifestaron los defensores de la reina y del ayuntamiento vigente que, afortunadamente, no provocó desgracias personales.

Esta junta formada de manera espontánea, sin embargo, no contó con el respaldo de sus propios seguidores que días más tarde se organizan contra algunos de sus miembros. Motivo por el que se llega a disolver, ante la presión vecinal, para, de la misma manera que la anterior, constituir mediante aclamación la nueva Junta de Gobierno el día 3 de octubre.

Las juntas como órganos de carácter revolucionario van a llevar a cabo una serie de actuaciones que, unas de carácter nacional y otras de carácter local, pretenden realizar cambios importantes para la ciudadanía.

Entre estos la eliminación del impuesto de pontazgo, la disminución del precio de determinados productos, la supresión de los derechos de consumo y de ámbito local la reorganización de la Guardia Municipal, la demolición de la Capilla de San Roque, con el pretendido cambio urbanístico que supone, y la demolición de los Descalzos, como extensión de los procesos desamortizadores y común a los programas de los demócratas.

Un último cambio en la administración local se produce el 20 de octubre, cuando la Junta de Gobierno pasa a ser, nuevamente, ayuntamiento, lo que supone la anulación del movimiento revolucionario.

En Puerto Real el nuevo órgano municipal deberá tanto continuar con las propuestas de las juntas como afrontar problemas propios como será la presión de los desempleados o el intento de extensión de la insurrección de Cádiz de diciembre de 1868, junto con la convocatoria de elecciones municipales para el último mes del año.

En definitiva, algo más de tres meses de constante actividad, enorme agitación política y perspectivas de cambio que luego quedó adormecido y controlado perdiendo el carácter revolucionario con el que había empezado. Y donde una serie de personajes se mueven perfectamente en cualquier ambiente -por su gran reconocimiento en la villa y enorme control sobre sus ciudadanos, no en vano se encuentran presentes en todas las variantes de gobierno municipal- como son los señores Sebastián Barca, Fernando Guerra de la Vega o Ignacio Sánchez dignos de un estudio pormenorizado de su papel político en el municipio.

6.- BIBLIOGRAFÍA

Altadill, A. (1869). *La monarquía sin monarca: Grandezas y miserias de la Revolución de setiembre*. Barcelona: Eduardo González Editor.

Artola, M. (1981). *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*. Madrid: Alianza. 8ª ed.

Artola, M. (1977). *Partidos y programas políticos. 1808-1936. I Los partidos políticos*. Madrid: Aguilar.

Bernal, A. M. (1981), *Historia de Andalucía*, V. VII. Barcelona: Planeta.

Fontana, J. (1975). *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*. Barcelona: Ariel.

Fontana, J. (2007). *La época del liberalismo*. Barcelona: Crítica, Marcial Pons.

Guichot, J. (1871). *Historia General de Andalucía*. T. VIII. Sevilla.

Herran Prieto, J. (1986). *La Gloriosa en Cádiz: de la Revolución de 1868 a la Constitución de 1869*. Cádiz: Fundación Municipal de Cultura.

Lara, D. M. M. de (1869). *El cronista de la Revolución Española de 1868. Narración fiel de todos los sucesos que componen el glorioso movimiento, con todos los documentos oficiales que se han publicado durante su curso hasta la constitución del gobierno provisional*. Barcelona: Imprenta de Celestino Verdaguer.

López Cordon, M.ª V. (1976) *La revolución de 1868 y la I República*. Madrid: Siglo XXI.

Martorell, M. y Juliá, S. (2012). *Manual de historia política y social de España (1808-2011)*. Barcelona: RBA Ensayo.

Mejías y Escassy, L. (1869). *Las barricadas de Cádiz. Crónica detallada de los acontecimientos ocurridos en dicha ciudad, desde el día 5 de diciembre de 1868*. Cádiz: Imprenta de Arjona.

Montes, P. D. (1868). *Historia de la Gloriosa revolución española en setiembre de 1868*. Madrid: Elizalde y Cía. Editores.

Orozco Guerrero, A. (2012). Los Voluntarios de la Libertad de Cádiz en los primeros momentos del Sexenio Democrático y su relación con las fuerzas regulares del ejército: colaboración y enfrentamiento. *Revista Universitaria de Historia Militar*, N.º 1 (1), 2012, 55-78.

Rosetty, J. (1870). *Guía de Cádiz, El Puerto de Santa María, San Fernando y el Departamento para el año de 1870*. Cádiz: Imprenta y litografía de la Revista Médica.